

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2022-5847 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 192/2022. Página 19427

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2022-5846 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 19438

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-5850 Bases generales y específicas para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición. Página 19439
- CVE-2022-5851** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 6 de julio de 2022, de Bases generales y específicas para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario mediante el sistema de oposición, turno libre y discapacidad. Página 19472

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arnuelo**
CVE-2022-5849 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 689/2022. Página 19476
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2022-5902 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 19477
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-5920 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 19478
- Junta Vecinal de Hijas**
CVE-2022-5860 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Página 19479

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2022-5893 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 8/2022 y del anexo de inversiones. Página 19480
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2022-5859 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 19481

CVE-2022-5854	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022.	Página 19483
CVE-2022-5861	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 19484
CVE-2022-5867	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022.	Página 19485
CVE-2022-5855	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del tercer bimestre de 2022 (mayo y junio), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 19486
CVE-2022-5869	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación, exposición pública de la matrícula-padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2022/28.	Página 19487
CVE-2022-5853	Ayuntamiento de Polanco Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 185/2022.	Página 19489
CVE-2022-5857	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 19490
CVE-2022-5864	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de agosto de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 19491
CVE-2022-5862	Ayuntamiento de Selaya Aprobación, exposición pública de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 19492

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-5852	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución de 15 de julio de 2022, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales.	Página 19493
CVE-2022-5866	Ayuntamiento de Santander Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud para proyectos juveniles en el término municipal de Santander en el año 2022.	Página 19496

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-5880** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 38 del polígono 17. Página 19497
- CVE-2022-5761** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2022/911. Página 19498
- CVE-2022-5686** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso parcial de cuadra a vivienda unifamiliar en Helguera. Expediente 3416/2022. Página 19499
- CVE-2022-5799** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Concesión de licencia de primera ocupación de obras de adecuación de planta sótano de vivienda unifamiliar en Oyambre. Expediente 2132/2015. Página 19500
- CVE-2022-5887** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en La Cotera, 391, del barrio Riboria, en La Revilla. Expediente 3362/2016. Página 19501
- CVE-2022-4779** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Bergoneo, 3C, de Sancibrián. Expediente 41/2121/2022 (antiguo 41/859/00). Página 19502
- ### 7.5. VARIOS
- CVE-2022-5856** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Resolución de 19 de julio de 2022, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Página 19503
- CVE-2022-5863** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Peña Herbosa, 13. Expediente 39181/2022.- LYA.LAI.2022.00071. Página 19511
- CVE-2022-5872** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina a emplazar en calle Peña Herbosa, 13 - bajo 2. Expediente 40491/2022.-LYA.LAI.2022.00072. Página 19512

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-5847 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 192/2022.*

Adoptado con fecha 20 de mayo de 2002 acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanzas Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el citado acuerdo se eleva a definitivo, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto refundido resultante de la modificación aprobada.

Contra la referida Ordenanza y su modificación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Capítulo I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «abintestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2º.- A los efectos de este impuesto, para considerar los terrenos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Capítulo II.- EXENCIONES

Artículo 3º.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

Artículo 4º.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Capítulo III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Capítulo IV. BASE IMPONIBLE

Artículo 6º.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7º. (Sin contenido).

Artículo 8º.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de

aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados los coeficientes a aplicar.

Artículo 9º. (Sin contenido).

Artículo 10º. (Sin contenido)

Artículo 11º.- (Sin contenido).

Capítulo V.- DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 12º. Cuota Tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 22%.

Artículo 13º. Bonificaciones en la cuota.

Se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor del cónyuge, descendientes o ascendientes de primer grado, por naturaleza o adopción.

Esta bonificación será de aplicación, previa solicitud del interesado, únicamente cuando la declaración de la transmisión y la solicitud de bonificación se presenten en el Ayuntamiento dentro del plazo legal y no será efectiva en las declaraciones extemporáneas.

Capítulo VI.- DEVENGO

Artículo 14º.

1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público, y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación

Artículo 15º.

1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la transmisión o constitución del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas obligaciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Capítulo VII.- GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección primera. Obligaciones materiales y formales

Artículo 16º.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto

a) Cuando se trate de actos «Inter. Vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, esta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

3.- La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división. f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

4. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

c. Fotocopia del certificado de defunción. d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

5. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Artículo 17º. La gestión tributaria y recaudatoria del tributo se realizará por la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios

Artículo 18º. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 16 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 19º.

1. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

2. De igual manera, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria, concordante con los artículos 51-12, 384 y 414 del Reglamento Hipotecario para la ejecución de la anterior Ley, los Registradores de la Propiedad están obligados a no efectuar inscripción alguna sin que se acredite el pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que haya podido devengar los actos a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza.

3. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria. Sección segunda. Inspección y recaudación.

CVE-2022-5847

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Sección segunda.-Inspección y recaudación

Artículo 20º.

La recaudación de este impuesto se realizará por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 21º. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera. Infracciones y sanciones

Artículo 22º.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- La presente modificación adoptada por acuerdo plenario de fecha 20 de mayo de 2022 que reforma la Ordenanza aprobada por acuerdo del mismo órgano de fecha 17 de septiembre de 2004 (BOC nº 227, de 24 de noviembre de 2004), entrará en vigor al día siguiente al de la publicación íntegra de los preceptos modificados en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigentes los no afectados por dicha modificación.

2.- El texto refundido resultante de la modificación aprobada permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa".

Bareyo, 12 de julio de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/5847

CVE-2022-5847

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-5846 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La alcaldesa, con fecha 19 de julio de 2022, ha adoptado la siguiente resolución:

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD 2568/86, delego en el primer teniente de alcalde don Miguel Ángel Díez Sierra la totalidad de las atribuciones asignadas a la alcaldía por la legislación vigente, con excepción de la convocatoria y presidencia de las sesiones de los órganos colegiados, siempre que sea posible mi concurrencia efectiva a la prestación de estas funciones, para el período comprendido entre los días 25 de julio de 2022 y 15 de agosto de 2022, ambos inclusive".

Bareyo, 19 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/5846

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5850 *Bases generales y específicas para la cobertura definitiva de plazas de funcionarios por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las convocatorias que se realicen para la cobertura en propiedad de plazas de funcionarios vacantes, mediante el turno de promoción interna y el sistema de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición, turno promoción interna.

A las presentes bases y sus correspondientes convocatorias le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o Tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en los procedimientos selectivos para el acceso al cuerpo o escala de que se trate, aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

a) Ser funcionario de carrera, con una antigüedad de al menos dos años, en plaza integrada dentro del Grupo y Subgrupo que se indique en las Bases específicas que integran el Anexo II de las presentes Bases comunes.

b) En el caso de convocarse alguna plaza por el turno de discapacidad los aspirantes que opten por este turno deberán reunir además el siguiente requisito:

Padecer una minusvalía no inferior al 33% (orgánica o funcional), debidamente acreditada mediante certificado expedido por el INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES u Organismo autonómico equivalente de cualquier otra comunidad autónoma, siempre que tal minusvalía no impida ejercer las funciones propias de los puestos a cubrir.

c) Estar en posesión del título exigible que se recoge en cada una de las Bases específicas que integran el Anexo II.

Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior como las que se establezcan en las bases específicas correspondientes, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente, si aquél en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: <https://sede.santander.es/>.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Unicaja

Banco, Caixabank, Banco Santander, BBVA y Banco Sabadell). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- Hoja de autoevaluación, según modelo anexo.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores, bajo la supervisión del secretario del Tribunal, en número suficiente que permita garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su

realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, tendrá una puntuación máxima del 30% del total del proceso selectivo.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso). Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concursa (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso).

SUBGRUPO A1		SUBGRUPO A2		SUBGRUPO C1		SUBGRUPO C2		SUBGRUPO AP	
Intervalo Nivel	Puntos								
28 a 30	100%	24 a 26	100%	20 a 22	100%	16 a 18	100%	13 a 14	100%
25 a 27	84%	20 a 23	84%	17 a 19	84%	14 a 15	84%	11 a 12	84%
22 a 24	68%	17 a 19	68%	15 a 16	68%	13 a 12	68%	9 a 10	68%
19 a 21	52%	13 a 16	52%	13 a 14	52%	11 a 10	52%	8 a 9	52%
17 a 18	36%	12 a 13	36%	11 a 12	36%	8 a 9	36%	7	36%
16	20%	11	20%	9 a 10	20%	7	20%		20%

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso).

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

SUBGRUPO A1		SUBGRUPO A2		SUBGRUPO C1		SUBGRUPO C2		SUBGRUPO AP	
Intervalo Nivel	Puntos								
28 a 30	100%	24 a 26	100%	20 a 22	100%	16 a 18	100%	13 a 14	100%
25 a 27	84%	20 a 23	84%	17 a 19	84%	14 a 15	84%	11 a 12	84%
22 a 24	68%	17 a 19	68%	15 a 16	68%	13 a 12	68%	9 a 10	68%
19 a 21	52%	13 a 16	52%	13 a 14	52%	11 a 10	52%	8 a 9	52%
17 a 18	36%	12 a 13	36%	11 a 12	36%	8 a 9	36%	7	36%
16	20%	11	20%	9 a 10	20%	7	20%		20%

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso).

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

No se valorarán aquellos cursos en cuya acreditación no se indique el número de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

Por titulación de Doctorado o equivalente: 15% de la fase de concurso.

Por titulación de licenciatura, Grado con Máster o equivalente: 11,05% de la fase de concurso.

Por titulación de Diplomatura, Grado sin Máster o equivalente: 7,09% de la fase de concurso.

Por titulación de Bachiller, FP 2, Técnico o equivalente: 3,14% de la fase de concurso.

Octava.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los ejercicios que en cada caso se señalan en el anexo II (bases específicas), que serán obligatorios, y al menos uno de ellos tendrá carácter práctico.

Asimismo, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, se puntuarán de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para la superación de los mismos.

El número mínimo de temas dependerá del subgrupo de titulación al que se accede y se descontará el número exigido para el grupo desde el que se accede.

- Para acceder al subgrupo A1, desde el A2 30 temas.
- Para acceder al subgrupo A2 desde el C1 20 temas.
- Para acceder al grupo B desde el C1 20 temas.
- Para acceder al subgrupo C1 desde el C2 20 temas.
- Para acceder al subgrupo C2 desde el AP 10 temas.

Los aspirantes que en el turno de promoción interna hubieran superado las pruebas, pero al no reunir méritos suficientes, no hubieran aprobado, quedarán exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria. En la promoción del grupo C1 al C2, y siempre que no existan convocatorias de acceso libre para ello, esta exención se extenderá a las dos siguientes convocatorias.

Novena.- Calificación.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

Para los ejercicios tipo test, se determinará la puntuación en los términos indicados en las Bases específicas.

Para resto de ejercicios se fijará la nota conforme al procedimiento siguiente:

Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia

Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la prueba de conocimientos y supuesto práctico más la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos, si tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base décima.

Duodécima.- Coordinación con las Bases específicas.

Lo establecido en estas Bases Generales, se entenderá sin perjuicio de lo que específicamente se determine en los respectivos Anexos, que tendrá carácter preferente respecto de lo previsto en aquellas en caso de duda o contradicción.

Decimotercera.- Bolsa de trabajo

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo que se regirá por las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en reunión de fecha 15-06-2020 (BOC número 124 de 30 de junio de 2020).

Decimocuarta.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

ANEXO II BASES ESPECÍFICAS PROMOCIÓN INTERNA

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA TÉCNICA. SUBGRUPO A1

Primera.- Sistema de selección.

Concurso-oposición.

Segunda.- Titulación exigida.

Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. Título de grado equivalente a los anteriores o cualquier otro equivalente a los citados.

Tercera.-Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas más cinco de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,1 puntos, cada respuesta errónea restará 0,025 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

CVE-2022-5850

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un supuesto práctico que determinará el tribunal y que estará relacionado con las materias contenidas en la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales para su resolución.

En la calificación de este ejercicio se valorará el rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis de los supuestos prácticos, y la capacidad de relacionar los mismos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

PROGRAMA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PROMOCIÓN INTERNA

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

Tema 1. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Clases de interesado en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes Los registros administrativos. Términos y plazos del cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 2. Ordenación, instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver la terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 3. Recursos administrativos. Principios Generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos:alzada, reposición y revisión.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos e nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5 La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Régimen de invalidez de los contratos administrativos. El recurso especial en materia de contratación Actos recurribles. Órgano competente. Procedimiento y resolución.

Tema 7. La selección del contratista, capacidad y solvencia del empresario, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. El responsable del contrato.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tema 8. Clases de contratos administrativos. Contrato de obras. De concesión de obras. De concesión de servicios. De suministros. De servicios. Los contratos mixtos.

Tema 9. Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de los precios. Cesión de los contratos y subcontratación. Suspensión y extinción del contrato.

Tema 10. Racionalización técnica de la contratación. El perfil del contratante. La plataforma de contratación. Los acuerdos marco. Las centrales de contratación. Los sistemas dinámicos de contratación. Los órganos consultivos y los registros de licitadores y de contratos.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL GENERAL

Tema 1. Régimen de organización de los municipios de gran población. Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. Gestión económica-financiera.

Tema 2. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 3. El personal al servicio de las corporaciones locales: clases y régimen jurídico. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo, los planes de empleo. Sistema de selección y de provisión de puestos de trabajo.

Tema 4. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y seguridad social. Régimen de incompatibilidades.

Tema 5. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias. La actividad de fomento en la esfera local.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL ESPECIAL

Tema 1. La planificación urbanística. Clases de planes. Función, contenido, formación y aprobación.

Tema 2. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Las clases de suelo. Derechos y deberes del propietario en cada clase de suelo.

Tema 3. La ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuestos y requisitos. Las actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La ejecución de los sistemas generales.

Tema 4. El deber de conservación. La orden de ejecución. La declaración de ruina: supuestos, procedimiento y efectos.

Tema 5. Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística: obras ilegales.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

DERECHO FINANCIERO

Tema 1. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recurso no tributarios.

Tema 2. Normas generales de los tributos: principios, delegación, colaboración, beneficios fiscales, recargos, sanciones y gestión.

Tema 3. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 4. El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 5. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 6. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 7. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 8. Operaciones de crédito. Régimen Jurídico. Clases. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 9. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

Tema 10. Contabilidad. Disposiciones Generales: Régimen Jurídico, fines, rendición de cuentas, función contable de la intervención, de cuentas anuales.

TÉCNICO DE GESTIÓN. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA TÉCNICA. SUBGRUPO A2.

Primera.- Sistema de selección.

Concurso-oposición.

Segunda.- Titulación exigida.

Estar en posesión del diplomado universitario o equivalente.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas más cinco de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,1 puntos, cada respuesta errónea restará 0,025 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, uno a varios supuestos prácticos que determinará el tribunal y que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales en soporte papel.

En la calificación de este ejercicio se valorará el rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis de los supuestos prácticos, y la capacidad de relacionar los mismos.

Se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

PROGRAMA TÉCNICO DE GESTIÓN PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1.- Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 2.- Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 3.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 4.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. Revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 5.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. El contrato de Concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 6.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Los créditos del presupuesto de gastos. Las modificaciones de crédito.

Tema 7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión Temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles.

Tema 8.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora.

Tema 10.- Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia. La auditoria como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de auditoria del sector público.

Tema 11.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 12.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de los recursos humanos. Derechos, deberes y situaciones administrativas.

Tema 13. El contrato de trabajo. Sujetos. Elementos y eficacia. Derechos y deberes laborales básicos. Contenido del contrato de trabajo: duración del contrato.

Tema 14.- Derechos económicos y Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Régimen general. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Contingencias y prestaciones. Sistema y cálculo de retribuciones.

Tema 15.- Selección y provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 16.- La planificación urbanística. Clases de planes. Función, contenido, formación y aprobación.

Tema 17.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Las clases de suelo. Derechos y deberes del propietario en cada clase de suelo.

Tema 18.- La ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuestos y requisitos. Las actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. La ejecución de los sistemas generales.

Tema 19.- El deber de conservación. La orden de ejecución. La declaración de ruina: supuestos, procedimiento y efectos.

Tema 20.- Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística: obras ilegales.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

ADMINISTRATIVO. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.
SUBESCALA ADMINISTRATIVA. SUBGRUPO C1

Primera.- Sistema de selección.

Concurso-oposición.

Segunda.- Titulación exigida.

Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas más cinco de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, uno o varios supuestos prácticos que determinará el tribunal y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales en formato papel para su resolución.

En la calificación de este ejercicio se valorará el rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis de los supuestos prácticos, y la capacidad de relacionar los mismos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

PROGRAMA ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Concepto de Administración Pública y derecho administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. Concepto y clases.

CVE-2022-5850

Tema 3. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 4. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión Temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. La motivación y la forma. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 9. Recursos administrativos. Concepto y clases

Tema 10. Los contratos administrativos: concepto y clases. La selección de los contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Régimen de organización en los municipios de gran población: ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. La gestión económica y financiera. Las competencias y servicios municipales.

Tema 13. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. El personal al servicio de las corporaciones locales: clases y régimen jurídico. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta de empleo, los planes de empleo. Sistema de selección y de provisión de puestos de trabajo.

Tema 15. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y seguridad social. Régimen de incompatibilidades.

Tema 16. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 17. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial a la concesión.

Tema 18. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tema 20. Presupuestos de las entidades locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

AUXILIAR. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBESCALA AUXILIAR. SUBGRUPO C2.

Primera.- Sistema de selección.

Concurso-oposición.

Segunda.- Titulación exigida.

Estar en posesión del título de Bachiller elemental, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

Tercera.- Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas más cinco de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos de la parte general del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas más cinco de reserva para posibles impugnaciones, basado en los contenidos de la parte específica del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,05 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

PROGRAMA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PROMOCIÓN INTERNA

PARTE GENERAL

Tema 1. El Procedimiento Administrativo: Concepto y principios. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 2. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos Administrativos.

Tema 3. Régimen de organización en los municipios de gran población: Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios. La gestión económica y financiera. Las competencias y servicios municipales.

Tema 4. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.

Tema 5. Los contratos administrativos. Clases. Procedimiento de selección del contratista.

Tema 6. Impuestos locales, tasas y precios públicos. Las Ordenanzas fiscales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Introducción al Sistema Operativo: el entorno Microsoft Windows 10. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales y cuadros de diálogo. El escritorio, la barra de tareas y el menú inicio.

Tema 2. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Mi PC y el Explorador de Windows. La gestión de las barras de herramientas y los menús. La impresión de documentos.

Tema 3. Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2019. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Las barras de herramientas. Fórmulas y funciones. Gráficos. La introducción y gestión de datos. Procesadores de textos: Microsoft Word 2019. Principales funciones y utilidades. Edición, formato e inserción. Descripción de las principales pestañas en la cinta de opciones.

Tema 4. Correo Electrónico y Microsoft Outlook 2019. Conceptos elementales y funcionamiento. Las cuentas de correo, configurar cuentas de correo. Componer y enviar correo. Recibir y gestionar correo. La libreta de direcciones. Lista de carpetas. Lista de contactos. Lista de tareas. Calendario.

PSICÓLOGO. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE TÉCNICOS SUPERIORES. SUBGRUPO A1.

Primera.- Sistema de selección.

Concurso-oposición.

Segunda.- Titulación exigida.

Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología o cualquier otra que capacite para el ejercicio de la profesión.

CVE-2022-5850

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de la parte general y dos de la parte específica, elegidos al azar de entre los que aparecen en la totalidad del programa.

Se valorará apreciándose fundamentalmente los conocimientos, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución, durante un período máximo de dos horas, uno o varios supuestos prácticos que determinará el tribunal y que estará relacionado con las materias específicas del programa, pudiéndose utilizar los recursos documentales e informativos que considere necesario, bien aportados por ellos mismos o por el Tribunal a este efecto.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

PROGRAMA. PSICÓLOGO PROMOCIÓN INTERNA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 4. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La Psicología como profesión. Origen y situación actual. El psicólogo en la Administración. Consideración como autoridad pública. Principios éticos y código deontológico.

Tema 2. La psicología comunitaria. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención. Los grupos de autoayuda, apoyo social y redes de sistemas sociales.

Tema 3. La entrevista psicológica. Concepto. Tipos de entrevista. Fiabilidad y validez de la entrevista como técnica de evaluación.

Tema 4. Motivación. Concepto. Distintas teorías. Motivación y aprendizaje.

Tema 5. Desarrollo cognitivo. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

Tema 6. Desarrollo afectivo y social. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

Tema 7. La sociedad. Las instituciones. El grupo. El proceso de socialización. Necesidad de pertenencia a grupos sociales. Organización y estructura de los grupos. Naturaleza y características de los grupos. Tipos de grupos. Dinámica de grupos: normas sociales, conformidad y desviación. Intervención y terapia.

Tema 8. Habilidades sociales. Concepto. Componentes básicos. Programas de habilidades sociales.

Tema 9. Trastornos de ansiedad. Clasificación. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 10. Trastornos de la personalidad. Clasificación. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 11. Terapia Familiar sistémica. Bases teóricas. Principales enfoques.

Tema 12. Terapia cognitivo-conductual. Bases teóricas. Métodos de evaluación y diagnóstico.

Tema 13. La adolescencia. Perspectivas teóricas. Naturaleza de los cambios que se suceden durante el período de la adolescencia. La adolescencia como tiempo de conflictos, realidad o mito.

Tema 14. Las enfermedades psicosomáticas y sus manifestaciones. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 15. Alteraciones del comportamiento y del carácter de la infancia y adolescencia. La personalidad del menor en riesgo social. Trastornos destructivos, del control de impulsos y la conducta. La inmadurez y la inseguridad como características del menor inadaptado.

Tema 16. Prevención de drogodependencias. Niveles de prevención. Funciones del psicólogo en la prevención y el tratamiento de las adicciones. La prevención de las drogodependencias en el marco de la Educación para la Salud.

Tema 17. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Tema 18. El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores. El mapa de Servicios Sociales.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tema 19. Los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Santander. Funciones y programas.

Tema 20. Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

Tema 21. La familia y los menores. Actuación del Psicólogo. Recursos y programas municipales. Intervención en situaciones de desprotección infantil.

Tema 22. Competencias de las administraciones locales en materia de protección de menores. Coordinación interinstitucional e instrumentos de coordinación entre distintas administraciones en materia de protección de menores.

Tema 23. Valoración, diagnóstico, toma de decisiones, en situaciones de riesgo de desprotección o en situación de desprotección moderada desde el ámbito de Servicios Sociales de Atención Primaria. Elaboración del Plan de Intervención.

Tema 24. La evaluación psicológica de menores en situación de riesgo de desprotección o en situación de desprotección moderada, y sus familias. Análisis de la demanda, estrategias de evaluación y diagnóstico.

ARCHIVERO. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA.
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES. SUBGRUPO A1.

Primera.- Sistema de selección.

Concurso-oposición.

Segunda.- Titulación exigida.

Estar en posesión del Título de Licenciado en Historia o equivalente.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, tres temas del programa anexo. El aspirante elegirá un tema de entre dos extraídos al azar de la parte general y dos temas de entre tres extraídos al azar de la parte específica.

Se valorará apreciándose fundamentalmente los conocimientos, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución, durante un período máximo de dos horas, uno o varios supuestos prácticos que determinará el tribunal y que estará relacionado con las materias específicas del programa, pudiéndose utilizar los recursos documentales e informativos que considere necesario, bien aportados por ellos mismos o por el Tribunal a este efecto.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

PROGRAMA ARCHIVERO/A PROMOCIÓN INTERNA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 4. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La Archivística: definición y fundamentos. Evolución histórica y su conformación como disciplina científica.

Tema 2. El Archivo: concepto y definición. Funciones del archivo

Tema 3. El Archivo: clases.

Tema 4. El ciclo vital de los documentos. Fases de archivo.

Tema 5. El documento: concepto y definición. Caracteres y Valores.

- Tema 6. Documentos de archivo y documentación de apoyo. Analogías y diferencias
- Tema 7. El principio de procedencia y su aplicación en el tratamiento archivístico.
- Tema 8. El proceso documental en los archivos: ingresos y transferencias de documentos. El procedimiento para la realización de transferencias al Archivo Municipal de Santander.
- Tema 9. Tipología documental municipal. Series principales.
- Tema 10. Clasificación: definición y aplicación. Los Cuadros de Clasificación.
- Tema 11. La descripción archivística y su normalización. Instrumentos de descripción.
- Tema 12. La ordenación: definición. Niveles de aplicación. Labores relacionadas con la ordenación. La instalación: definición. Operaciones que comprende.
- Tema 13. Valoración, selección y eliminación de documentos.
- Tema 14. Los documentos esenciales /vitales de la Administración Municipal.
- Tema 15. El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo. Emplazamiento, materiales, tipos de edificios y sus características. Instalaciones y condiciones medioambientales
- Tema 16. Los materiales documentales en los archivos. Tipos y causas de alteración. Medidas de conservación preventiva.
- Tema 17. Restauración/ preservación documental.
- Tema 18. La digitalización de documentos de archivo: aspectos técnicos, formatos y estándares.
- Tema 19. El Archivo digital.
- Tema 20. La profesión de Archivero y su formación. El personal de un Archivo Municipal
- Tema 21. Gestión y difusión de los servicios de archivo
- Tema 22. La proyección exterior de los archivos
- Tema 23. El Municipio de Santander
- Tema 24. El Archivo Municipal de Santander.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TÉCNICA. CLASE TÉCNICOS SUPERIORES. SUBGRUPO A1.

Primera.- Sistema de selección.

Concurso-oposición.

Segunda.- Titulación exigida.

— Estar en posesión del título de Técnico superior en prevención de riesgos laborales, especialidad de seguridad.

— Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado equivalente a los anteriores.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, tres temas elegidos al azar de entre los que figuran en el programa anexo, uno de la parte general y dos de la parte específica.

Se valorará apreciándose fundamentalmente los conocimientos, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución, durante un período máximo de dos horas, uno o varios supuestos prácticos que determinará el tribunal y que estará relacionado con las materias específicas del programa, pudiéndose utilizar los recursos documentales e informativos que considere necesario, bien aportados por ellos mismos o por el Tribunal a este efecto.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

PROGRAMA TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD. PROMOCIÓN INTERNA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.

CVE-2022-5850

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 4. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: El trabajo y la salud. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Tema 2. Unión Europea: Las actuaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en el ámbito de las instituciones comunitarias. Las instituciones comunitarias relacionadas con esta materia. Las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. Las directivas del mercado interior único y su relación con la seguridad y salud en el trabajo. El concepto de seguridad en el producto y de los requisitos esenciales de seguridad de los productos.

Tema 3. Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en España. Funciones y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. La Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 4. Técnicas de Seguridad: el concepto del riesgo y la teoría de la causalidad. Técnicas específicas. Técnicas generales: analíticas y operativas. Inspecciones de seguridad: concepto y objetivo de las inspecciones de seguridad. Inspecciones planificadas y no planificadas.

Tema 5. La gestión de los riesgos laborales en la empresa. El sistema de gestión integrado de la prevención de riesgos laborales. El plan de Prevención. La asignación de responsabilidades. La planificación y la organización. La documentación. Los costes de los daños derivados del trabajo. Los beneficios de la acción preventiva. La auditoría de prevención.

Tema 6. La investigación de accidentes: concepto y objetivos. Metodología general de la investigación. El estudio de las causas. El informe. El análisis estadístico de los accidentes. Índices estadísticos. Evolución de la siniestralidad en España.

Tema 7. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas formativas. Las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación del personal. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.

Tema 9. El Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Modificaciones introducidas por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo.

Tema 10. Coordinación de actividades empresariales. Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales. Concurrencia de actividades y medios de coordinación.

Tema 11. Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en el periodo de embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores. Trabajos prohibidos.

Tema 12. Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI). El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 13. Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de Protección individual. Definición de EPI y tipos.

Tema 14. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SUA: Seguridad en la Utilización y Accesibilidad.

Tema 15. Normas y señalización de seguridad y salud: La norma interna de seguridad. Objetivos. Concepto y tipos de señalización. Objeto y utilización adecuada de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 16. Utilización de equipos de trabajo: el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Tema 17. Comercialización y puesta en servicio de máquinas. Requisitos esenciales de Seguridad y Salud. La certificación y el marcado CE. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Seguridad de las máquinas.

Tema 18. Aparatos e instalaciones a presión. Maquinaria móvil. Aparatos de elevación de cargas y de personas. Normativa vigente.

Tema 19. Prevención y protección contra riesgo de incendios y explosión: Conceptos básicos sobre causas y propagación de los incendios. Principios generales de prevención y protección. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendio.

CVE-2022-5850

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tema 20. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Tema 21. Planes de emergencia y evacuación. Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y modificaciones posteriores. Normativa de regulación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 22. Riesgos eléctricos: características de la corriente eléctrica. Efectos fisiológicos de la corriente eléctrica. Factores de riesgo. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la Salud y Seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Actuación en caso de accidente eléctrico. Guía Técnica.

Tema 23. Riesgo en el almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Medidas de protección. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

Tema 24. Seguridad y salud en las obras de construcción: principales riesgos propios de las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Guía Técnica.

TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIUDADANA. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE COMETIDOS ESPECIALES. SUBGRUPO A1.

Primera.- Sistema de selección.

Concurso-oposición.

Segunda.- Titulación exigida.

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado equivalente.

Tercera.- Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, tres temas elegidos al azar de entre los que figuran en el programa anexo, un tema de la parte general y dos temas de la parte específica.

Se valorará apreciándose fundamentalmente los conocimientos sobre las materias, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la resolución, durante un período máximo de dos horas, uno o mas supuestos prácticos que determinará el tribunal y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose utilizar textos legales en formato papel.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

PROGRAMA TÉCNICO PROTECCIÓN CIUDADANA. PROMOCIÓN INTERNA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 4. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Ámbito de aplicación. Principios relativos al tratamiento. Bases de legitimación para el tratamiento de datos.

Tema 2. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Transparencia e información a los interesados. Derechos y procedimientos para su ejercicio.

Tema 3. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Derecho de acceso. Derecho al olvido. Limitación de tratamiento y portabilidad.

Tema 4. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Responsables y encargados de tratamiento de datos. Relaciones responsable-encargado. Obligaciones específicas para los encargados. Elección del encargado de tratamiento. Contenido del contrato de encargado de tratamiento.

TEMA 5. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Medidas de responsabilidad activa. Análisis de riesgo. Registro de actividades de tratamiento.

Tema 6. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto. Medidas de seguridad. Notificación de "violaciones de seguridad de los datos". Evaluación de impacto sobre la Protección de Datos.

Tema 7. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Delegado de Protección de Datos. Transferencias internacionales. Tratamientos de datos de menores. Lista de verificación. Lista de verificación simplificada.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Datos de las personas fallecidas. Principios de protección de datos. Exactitud de los datos. Deber de confidencialidad.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento basado en el consentimiento del afectado. Consentimiento de los menores de edad. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Categorías especiales de datos. Tratamiento de datos de naturaleza penal.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas. Transparencia e información. Transparencia e información al afectado.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ejercicio de los derechos. Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos. Derecho de acceso. Derecho de rectificación. Derecho de supresión.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ejercicio de los derechos. Derecho a la limitación del tratamiento. Derecho a la portabilidad. Derecho de oposición.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tema 13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento de datos de contacto, de empresarios individuales y de profesionales liberales. Sistemas de información crediticia. Tratamientos relacionados con la realización de determinadas operaciones mercantiles.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamientos con fines de videovigilancia. Sistemas de exclusión publicitaria. Sistemas de información de denuncias internas. Tratamiento de datos en el ámbito de la función estadística pública. Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas.

Tema 15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Medidas de responsabilidad activa. Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento. Supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento. Representantes de los responsables o encargados del tratamiento no establecidos en la Unión Europea. Registro de las actividades de tratamiento. Bloqueo de los datos.

Tema 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Delegado de protección de datos. Designación de un delegado de protección de datos. Cualificación del delegado de protección de datos. Posición del delegado de protección de datos. Intervención del delegado de protección de datos en caso de reclamación ante las autoridades de protección de datos.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Códigos de conducta y certificación. Transferencias internacionales de datos. Supuestos de adopción por la Agencia Española de Protección de Datos. Supuestos sometidos a autorización previa de las autoridades de protección de datos. Supuestos sometidos a información previa a la autoridad de protección de datos competente.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Agencia Española de Protección de Datos. Régimen jurídico. Funciones y potestades. Potestades de investigación y planes de auditoría preventiva. Deber de colaboración. Potestades de regulación. Circulares de la Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 19. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Ámbito de aplicación. Principios básicos del Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 20. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Respuesta a incidentes de seguridad. Capacidad de respuesta a incidentes de seguridad de la información. Prestación de servicios de respuesta a incidentes de seguridad a las Administraciones públicas.

Tema 21. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Tratamiento de imágenes con fines de seguridad. Legitimación. Proporcionalidad. Medidas de responsabilidad proactiva.

Tema 22. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Derecho de información. Conservación de las imágenes. Derechos de las personas. Comunicación de imágenes a tercero.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tema 23. Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre de coordinación de policías locales. Funciones. Principios básicos de actuación. La coordinación de las policías locales. Organización y funcionamiento. Ingreso y segunda actividad.

Tema 24. Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de policía local de Cantabria. Concepto, misiones y régimen de funcionamiento. Estructura orgánica de los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Santander, 19 de julio de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

ANEXO

Documento de autoevaluación de méritos:

A) ANTIGÜEDAD			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DIAS
TOTAL AÑOS	TOTAL PUNTOS		
B) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO CONSOLIDADO		PUNTOS	
C) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO			
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO		PUNTOS	
D) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO			
D.1 CURSOS CON DIPLOMAS DE ASISTENCIA			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.2 CURSOS CON DIPLOMAS DE APROVECHAMIENTO			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
D.3 IMPARTICION DE CURSOS			
DENOMINACION ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL D1+D2+D3			
E) TITULACION ACADEMICA			
TITULO ACADEMICO		PUNTOS	
PUNTUACION TOTAL			

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E:

ACREDITACIÓN. - Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5851 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 6 de julio de 2022, de Bases generales y específicas para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario mediante el sistema de oposición, turno libre y discapacidad.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 6 de julio 2022, las bases específicas que regirán el proceso selectivo destinado a cubrir, mediante el sistema de oposición libre, plazas de AUXILIAR, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2 y plazas de EDUCADOR encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Personal y Protección Ciudadana de fecha 28/06/2022, y advertido error y omisión en la resolución, la Concejalía de Personal y Protección ciudadana en fecha 19/07/2022 ha resuelto:

PRIMERO.- Modificar el temario de la parte específica de Auxiliar de Administración General,

— Donde dice:

"PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1. Introducción al Sistema Operativo: el entorno Microsoft Windows 7. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales y cuadros de diálogo. El escritorio, la barra de tareas y el menú inicio.

Tema 2. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Mi PC y el Explorador de Windows. La gestión de las barras de herramientas y los menús. La impresión de documentos.

Tema 3. Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2010. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Las barras de herramientas. Fórmulas y funciones. Gráficos. La introducción y gestión de datos.

Tema 4. Correo Electrónico y Microsoft Outlook 2010. Conceptos elementales y funcionamiento. Las cuentas de correo, configurar cuentas de correo. Componer y enviar correo. Recibir y gestionar correo. La libreta de direcciones. Lista de carpetas. Lista de contactos. Lista de tareas. Calendario."

— Debe decir:

"PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1. Introducción al Sistema Operativo: el entorno Microsoft Windows 10. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales y cuadros de diálogo. El escritorio, la barra de tareas y el menú inicio.

Tema 2. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Mi PC y el Explorador de Windows. La gestión de las barras de herramientas y los menús. La impresión de documentos.

Tema 3. Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2019. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Las barras de herramientas. Fórmulas y funciones. Gráficos. La introducción y gestión de datos. Procesadores de textos: Microsoft Word 2019. Principales funciones y utilidades. Edición, formato e inserción. Descripción de las principales pestañas en la cinta de opciones.

Tema 4. Correo Electrónico y Microsoft Outlook 2019. Conceptos elementales y funcionamiento. Las cuentas de correo, configurar cuentas de correo. Componer y enviar correo. Recibir y gestionar correo. La libreta de direcciones. Lista de carpetas. Lista de contactos. Lista de tareas. Calendario".

SEGUNDO.- Modificar las bases específicas de Educador en el siguiente sentido:

1. En el apartado referente a la segunda parte del primer ejercicio (base tercera), en el que no figura el tiempo otorgado para la realización de la prueba:

— Donde dice:

"Consistirá en desarrollar por escrito un tema que extraerá al azar un aspirante, de entre los que figuran en la parte específica del programa (materias específicas)".

— Debe decir:

"Consistirá en desarrollar por escrito, durante una hora, un tema que extraerá al azar un aspirante, de entre los que figuran en la parte específica del programa (materias específicas)".

2. Dejar sin efecto el temario de la parte específica, cuyo contenido será sustituido por el siguiente:

Tema 1. Educación social: concepto actual, objetivos, ámbitos y áreas de actuación.

Tema 2. El educador social: perfil, funciones y ámbitos de actuación dentro de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 3. La Ética profesional. Código deontológico del educador o educadora.

Tema 4. Servicio de ayuda a domicilio. Fundamentación finalidad y objetivos. Papel del educador o educadora.

Tema 5. Ayudas básicas complementarias: Ayudas económicas familiares y de emergencia social. Papel del educador o educadora social.

Tema 6. La participación infantil y adolescente en el ámbito local.

Tema 7. Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la administración autonómica y marco de colaboración con las corporaciones locales.

Tema 8. Métodos, técnicas e instrumentos para el análisis de la realidad social.

Tema 9. Intervención socioeducativa. Proceso y áreas de intervención.

Tema 10. El proceso de intervención socioeducativo individual. El proceso de intervención socioeducativo grupal. El proceso de intervención socioeducativo comunitario.

Tema 11. Habilidades sociales. Conceptualización y tipología. Procedimientos de entrenamiento en habilidades sociales y áreas de aplicación.

Tema 12. Intervención en el ámbito comunitario: metodología, técnicas e instrumentos. Formas y niveles de participación de la comunidad. Las entidades de la iniciativa social y su papel en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 13. La evaluación del proceso metodológico. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnicas de evaluación: Los indicadores de evaluación. La supervisión en Educación Social.

Tema 14. La familia: tipos de familia. Cambio social y transformaciones de las relaciones familiares. Intervención familiar: proceso de intervención. Objetivos, metodología. Intervención en crisis.

Tema 15. La familia y los menores. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales. Intervención en situaciones de desprotección infantil.

Tema 16. La familia como agente de socialización: factores socio familiares que influyen en el desarrollo personal.

Tema 17. La Preservación Familiar: un enfoque de intervención con familias.

Tema 18. Estrategias de intervención familiar.

Tema 19. La mediación familiar en los Servicios Sociales.

Tema 20. Concepto de grupo. Tipos de grupos. Dinámica de grupos. Intervención con grupos: tipos, objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal.

Tema 21. Las necesidades sociales: concepto, características y tipología.

Tema 22. Los Servicios Sociales de Atención Primaria como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación y áreas de competencia.

Tema 23. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Tema 24. Los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Santander. Funciones y programas.

Tema 25. Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales.

Tema 26. Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

Tema 27 Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales. Ordenanzas reguladoras.

Tema 28. El fenómeno de la exclusión social. Concepto, causas y consecuencias. Inclusión social. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Tema 29. Personas sin hogar. Características. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

Tema 30. Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

Tema 31. El voluntariado social. Aspectos legales. Estatuto Jurídico del Voluntariado. Su papel en los servicios sociales. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

Tema 32. La Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas. Recursos y programas municipales.

Tema 33. Problemas sociales específicos de las mujeres: descripción y legislación. Actuación del educador social. Recursos y programas municipales.

Tema 34. Absentismo y fracaso escolar. Causas, factores sociales y programas de intervención.

Tema 35. Desarrollo Comunitario: planificación y evaluación de proyectos de intervención comunitaria.

Tema 36. La entrevista. Concepto de la técnica. Distintos enfoques o corrientes.

Tema 37. Movimientos sociales y asociacionismo. Papel del educador social desde los servicios sociales de base

Tema 38. La comunicación en el marco de la relación de asistencia- intervención educativa.

Tema 39. La motivación. Principios y teorías. Aplicación desde la Educación Social.

Tema 40. Personalidad y cultura. Teorías. El proceso de socialización.

Tema 41. El desarrollo evolutivo hasta los seis años en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.

Tema 42. El desarrollo evolutivo hasta los doce años en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.

Tema 43. Las crisis de la vida: la vejez. Análisis de la situación en la familia y la sociedad actuales.

Tema 44. Características generales de la adolescencia. El desarrollo físico, cognitivo, sexual y moral. El papel de los padres y madres y la influencia del grupo de iguales en el desarrollo de la personalidad.

Tema 45. Problemas de comportamiento. Técnicas de modificación de conducta. La coordinación de los servicios educativos, sociales y de salud mental infante juvenil para los problemas de salud y comportamentales.

Santander, 19 de julio de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,

Pedro José Nalda Condado.

2022/5851

CVE-2022-5851

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-5849 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente 689/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2020, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arnüero, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2022.

Durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe para someter al Pleno la aprobación definitiva.

Arnüero, 19 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/5849

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2022-5902 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.299.481,70 euros y el Estado de Ingresos a 1.299.481,70 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Puentenansa, 20 de julio de 2022.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2022/5902

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5920 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, acordó informar favorablemente la cuenta general de 2021, formada por el Servicio de Contabilidad y rendida por la señora alcaldesa, e integrada por:

- a) Cuenta del Ayuntamiento de 2021.
- b) Cuenta del Instituto Municipal de Deportes de 2021.
- c) Cuentas de las Empresas Municipales con participación íntegra del Ayuntamiento de 2021.
- d) Cuentas de las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria del Ayuntamiento de 2021.
- e) Cuentas de las Fundaciones del Sector Público Local del Ayuntamiento de Santander de 2021.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial queda expuesta al público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santander, 21 de julio de 2022.

El concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

2022/5920

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2022-5860 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hijas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 124 de fecha 28 de junio de 2022, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		71.928,90
3	GASTOS FINANCIEROS		700,00
6	INVERSIONES REALES.		33.000,00
		TOTAL	105.628,90

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.500,00
5	Ingresos patrimoniales.		104.128,90
		TOTAL	105.628,90

Hijas, 20 de julio de 2022.
El presidente,
José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

2022/5860

CVE-2022-5860

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-5893 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 8/2022 y del anexo de inversiones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1.de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el expediente de modificación de crédito 8/2022, de crédito extraordinario, y modificación del anexo de inversiones, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2022.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

Bárcena de Cicero, 21 de julio de 2022.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2022/5893

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-5859 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se han aprobado por Resoluciones de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2022, las listas cobratorias de IBI-URBANA, BICES e IBI RÚSTICA del ejercicio 2022, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 15 de agosto al 20 de octubre de 2022.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de las listas cobratorias a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, las listas cobratorias estarán a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de CAIXABANK, BBVA, LIBERBANK, BANCO DE SANTANDER, BANKIA, BANCO POPULAR, CAJA VIVA, KUTXABANK y LABORAL KUTXA con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Gestión Tributaria e Inspección, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 7, de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Solo para los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos de IBI-Urbana y Bienes de Características Especiales (BICES) se establece un sistema fraccionado de pago que además del fraccionamiento de la deuda, permitirá el disfrute de la bonificación del 3% establecida en el artículo 12.8 de la Ordenanza Fiscal.

El pago del impuesto se efectuará en DOS PLAZOS:

—El primer plazo: El 20 de mayo por el 50%.

—El segundo plazo: El 20 de octubre por el otro 50%.

Todos los demás puntos de este sistema de pago están regulados en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Para todos los demás contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos o que no se acojan al sistema fraccionado de pago el periodo voluntario será del 15 de agosto al 20 de octubre de 2022. Los recibos domiciliados de IBI Rústica, al no tener establecido el pago fraccionado, se cargarán también el último día del plazo de pago, el 20 de octubre de 2022.

Los recibos domiciliados que no se acojan al pago fraccionado se cargarán en las Entidades Financieras el último día del plazo para el pago, el 20 de octubre de 2022.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

RECURSOS: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de las correspondientes listas, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 20 de julio de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2022/5859

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-5854 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2022.*

Elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del IAE 2022 de contribuyentes obligados al pago y exentos, se procede a la exposición pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Matamorosa, 21 de junio de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/5854

CVE-2022-5854

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-5861 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía nº 2748/2022 de fecha 12 de julio de 2022 se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al segundo trimestre de 2022.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado nº 5 bis, en horario de 9:00 h a 13:00 h, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de julio al 16 de septiembre de 2022 ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja.

Dirección: Cualquier oficina de Unicaja.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 13 de julio de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/5861

CVE-2022-5861

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2022-5867 *Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 19 de julio de 2022 y correspondiente al padrón del 2º trimestre de 2022, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 19 de julio de 2022 al 19 de septiembre de 2022. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas de Unicaja en Ontaneda.

Dirección: Carretera General s/n (Ontaneda).

Horario: lunes a viernes de 8:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 19 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2022/5867

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-5855 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras del tercer bimestre de 2022 (mayo y junio), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejala delegada de Hacienda, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al tercer bimestre de 2022 (mayo y junio 2022).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de julio a 22 de agosto del presente ejercicio 2022, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Unicaja o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 19 de julio de 2022.

La concejala delegada de Hacienda,
M^a Emilia Pérez Prieto.

2022/5855

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-5869 *Aprobación, exposición pública de la matrícula-padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente JGL/2022/28.*

Se ha aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio 2022 la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al segundo trimestre de dos mil veintidós: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18/12/2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día tres de agosto al 5 de octubre de 2022, ambos inclusive.

- a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.
- b) Los lugares, días y horas de ingreso: los deudores podrán realizar el pago de las deudas en entidades de crédito colaboradoras.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (BOC de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al segundo trimestre del año 2022, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 20 de julio de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/5869

CVE-2022-5869

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-5853 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 185/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía nº 771/2022 de fecha 19 de julio de 2022, el padrón de Agua y Basura del 2º trimestre de 2022 del Ayuntamiento de Polanco, así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 5 de agosto y el 5 de octubre de 2022.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 19 de julio de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/5853

CVE-2022-5853

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-5857 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de julio de 2022, el padrón y lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, referido al ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario entre el 17 de agosto de 2022 al 17 de octubre de 2022 en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Unicaja Banco.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina colaboradora de la tesorería municipal sita en Avda. Santander, nº 3 bajo de Solares, teléfono 942 521 536 de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:30 horas o en cualquier oficina de Unicaja Banco para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 19 de julio de 2022.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2022/5857

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5864 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras del mes de agosto de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes agosto de 2022, en los siguientes términos:

Mercadillos Ambulantes, la citada matrícula consta de 264 recibos, por importe de cinco mil seiscientos noventa y cinco euros y ochenta y un céntimos (5.695,81 €).

Mercadillo Frutas y Verduras, la citada matrícula consta de 11 recibos por importe de novecientos dieciocho euros y ochenta y cuatro céntimos (918,84 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 1 de agosto de 2022 a 30 de septiembre de 2022.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-Administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el Recurso de Reposición no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 19 de julio de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/5864

CVE-2022-5864

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-5862 *Aprobación, exposición pública de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondiente al segundo trimestre de 2022, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionadas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 20 de julio de 2022.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2022/5862

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-5852 *Extracto de la Resolución de 15 de julio de 2022, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales.*

BDNS(Identif.):639980

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639980>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, titulares de espacios destinados a las artes escénicas y musicales. Deberán desarrollar la actividad para la que solicitan subvención en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tener actividad habitual en artes escénicas y música. El espacio escénico para el que se solicita la subvención debe estar radicado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. La presente Resolución aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que tengan por objeto la realización de actividades del 1 de enero de 2021 al 30 de enero de 2023 destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales estableciéndose las siguientes líneas de subvención:

A. Ayudas a espacios escénicos y musicales con un aforo igual o superior a 225 e inferior a 500 localidades.

B. Ayudas a espacios escénicos y musicales con un aforo igual o superior a 500 e inferior a 1.000 localidades.

2. Las ayudas que se financian al amparo de esta convocatoria se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español y tienen por objeto la financiación de proyectos de inversión, cubriendo en particular los relativos a la transición verde y transformación de los espacios, y que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible en su gestión. Será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

El número de proyectos a subvencionar se limita a un proyecto por interesado, en el caso de presentar más de un proyecto dentro del plazo de presentación de solicitudes, solo se considerará válidamente presentado el que lo haya sido en último lugar.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/42/2021 de 3 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales. Publicada en el BOC núm. 240, de 16 de diciembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

2. Las subvenciones tendrán la cuantía máxima de 263.467,67 €, y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03-04-140A-771-03, Modernización de infraestructuras artes escénicas y música, Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 de acuerdo a la siguiente distribución:

Modalidad A. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 225 e inferior a 500 localidades con un importe de 163.467,67 €.

Modalidad B. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 500 e inferior a 1.000 localidades, con un importe de 100.000,00 €.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y a las siguientes cantidades por cada línea de subvención:

Modalidad A. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 225 e inferior a 500 localidades. El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 40.000,00 € por proyecto.

Modalidad B. Ayudas a espacios escénicos con un aforo igual o superior a 500 € inferior a 1.000 localidades. El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 50.000,00 € por proyecto.

En aquellos casos en los que no se haya agotado el crédito en una modalidad por falta de solicitudes o porque no se haya obtenido la puntuación mínima de las solicitudes para su concesión, el crédito sobrante se podrá destinar a la otra modalidad.

3. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas que hayan obtenido al menos 45 puntos, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto.

En el caso de existencia de crédito sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida hasta agotar el crédito presupuestario. Se dividirá el crédito sobrante entre los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan obtenido al menos 45 puntos y no hayan llegado a obtener el total solicitado, incrementando esta cantidad a la concedida en el primer reparto y así sucesivamente hasta agotar el crédito.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

4. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

Criterios de valoración:

- a) Calidad técnica, interés y valor añadido de la propuesta (de 0 a 40 puntos).
- b) Indicador de permanencia en el tiempo de la sala (de 0 a 20 puntos).
- c) Antigüedad de la persona física o jurídica como gestor de espacio para el que se solicita la ayuda (de 0 a 10 puntos).
- d) Viabilidad del proyecto (de 0 a 30 puntos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 15 de julio de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD., el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/5852

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5866 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Educación y Salud para proyectos juveniles en el término municipal de Santander en el año 2022.*

BDNS (Identif.): 640039.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640039>).

Primero.- **BENEFICIARIOS:** Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, así como otras entidades sin fin de lucro y asociaciones no formales (colectivo de jóvenes mayores de edad con un mínimo de cinco que sean residentes en Santander)

Segundo.- **OBJETO:** Estas subvenciones se destinarán a proyectos juveniles que se desarrollen en el término municipal de Santander, dentro del periodo 1 de enero de 2021a 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- **BASES REGULADORAS:** Fueron aprobadas por el Pleno Municipal de 26 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 8 de junio de 2022.

Cuarto.- **DOTACIÓN:** El importe máximo total imputable a la subvención asciende a 30.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 01021.3342.48000 del presupuesto general de 2022.

Quinto.- **PLAZO:** El plazo para la presentación de instancias será de 30 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- **SOLICITUDES:** Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander cumplimentando el modelo de Instancia (Anexo I), acompañadas de proyecto, presupuesto, breve memoria de actividades del año anterior, fotocopia del CIF o NIF y declaración responsable.

Santander, 20 de julio de 2022.

La concejal de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

2022/5866

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-5880 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 38 del polígono 17.*

Por don Alejandro Gómez Ruiz se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable y calificado como suelo no urbanizable simple, en la parcela 38 del polígono 17.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 20 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2022/5880

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-5761 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2022/911.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento por D. DANIEL OCAÑA VILLADANGOS solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Rubayo, parcela catastral 39040A023001020000RQ, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL RESTRINGIDO, NUR, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional,

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 6 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2022/5761

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-5686 *Información pública de solicitud de autorización para reforma y cambio de uso parcial de cuadra a vivienda unifamiliar en Helguera. Expediente 3416/2022.*

Por D. David González de Argüeso se solicita autorización para reforma y cambio de uso de cuadra a vivienda unifamiliar en suelo rústico, parcela con R.C. 39060A022001530000FA (polígono 22, parcela 153), Helguera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 13 de julio de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/5686

CVE-2022-5686

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-5799 *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de adecuación de planta sótano de vivienda unifamiliar en Oyambre. Expediente 2132/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación de las obras de adecuación de la planta sótano de una vivienda unifamiliar en Oyambre.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/5799

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-5887 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en La Coterá, 391, del barrio Riboria, en La Revilla. Expediente 3362/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022, se ha otorgado licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en La Coterá, 391, Bº Riboria (La Revilla).

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 20 de julio de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/5887

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-4779 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Bergoneo, 3C, de Sancibrián. Expediente 41/2121/2022 (antiguo 41/859/00).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 10 de junio de 2022.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a Rosa María Céspedes Herrería.

Dirección de la Licencia: c/ Bergoneo 3C, en Sancibrián.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 10 de junio de 2022.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2022/4779

CVE-2022-4779

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2022-5856 *Resolución de 19 de julio de 2022, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de junio de 2022, al amparo de este Decreto:

Resolución de 2 de junio de 2022, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Decroly" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39011293.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Decroly".

Titular: "Decroly, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Jiménez Díaz, 5 y paseo de General Dávila, 200.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Instalaciones de la calle Jiménez Díaz, 5:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Turno diurno:

- Servicios Administrativos: 2 grupos/ 30 puestos escolares.
- Informática y Comunicaciones: 2 grupos/ 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Turno diurno:

- Gestión Administrativa: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos/ 40 puestos escolares.

Turno vespertino:

- Gestión Administrativa: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos/ 40 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

- Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 grupos/ 40 puestos escolares.

Régimen a Distancia Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa.
- Sistemas Microinformáticos y Redes.

b) Instalaciones del paseo de General Dávila, 200:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

- Administración y Finanzas: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Asistencia a la Dirección: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Transporte y Logística: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Guía, Información y Asistencias Turísticas: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Administración de Sistemas Informáticos en Red: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Turno vespertino:

- Administración y Finanzas: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Asistencia a la Dirección: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Transporte y Logística: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Guía, Información y Asistencias Turísticas: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Administración de Sistemas Informáticos en Red: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

Régimen a Distancia Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Administración y Finanzas.
- Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- Administración de Sistemas Informáticos en Red.

Resolución de 15 de junio de 2022, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Ceinmark" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39018482.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Ceinmark".

Titular: Instituto de Formación y Capacitación Ceinmark, S. L.

Domicilio: Calle Vargas, 65, entresuelo.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

- Informática y Comunicaciones: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno diurno.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

- Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE): 1 grupo con 30 puestos escolares en turno diurno.
- Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.
- c) Ciclos Formativos de Grado Superior:
 - Administración y Finanzas: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Documentación y Administración Sanitarias: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.
 - Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Integración Social: 2 grupos con 36 puestos escolares en turno diurno.
 - Educación Infantil: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.
 - Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno vespertino.
- d) Régimen a Distancia:
 - Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
 - Desarrollo de Aplicaciones Web.

Resolución de 29 de junio de 2022, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Ángeles Custodios" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39007708.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Ángeles Custodios.

Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Calle León Felipe, 15.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

— Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno vespertino.

— Peluquería y Estética: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno vespertino.

— Informática y Comunicaciones: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno vespertino.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Gestión Administrativa: 2 grupos con 40 puestos escolares en turno diurno.

— Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE): 1 grupo con 30 puestos escolares en turno diurno.

— Farmacia y Parafarmacia: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

— Peluquería y Cosmética Capilar: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

Resolución de 29 de junio de 2022, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "San Juan Bautista" de Los Corrales de Buelna, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39002474.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: San Juan Bautista.

Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Calle La Salle, 2.

Localidad: Los Corrales de Buelna.

Municipio: Los Corrales de Buelna.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

— Mantenimiento de Vehículos: 2 grupos con 30 puestos escolares en turno diurno.

b) Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Gestión Administrativa: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

— Actividades Comerciales: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

CVE-2022-5856

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

- Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.
- Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.
- Carrocería: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

c) Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Administración y Finanzas: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.
- Automoción: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.
- Mecatrónica Industrial: 2 grupos con 60 puestos escolares en turno diurno.

Resolución de 29 de junio de 2022, por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Decroly" de Santander, por ampliación de ciclos formativos de grado superior en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39011293.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Decroly".

Titular: "Decroly, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Jiménez Díaz, 5 y paseo de General Dávila, 200.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Instalaciones de la calle Jiménez Díaz, 5:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

Turno diurno:

- Servicios Administrativos: 2 grupos/ 30 puestos escolares.
- Informática y Comunicaciones: 2 grupos/ 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Turno diurno:

- Gestión Administrativa: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos/ 40 puestos escolares.

Turno vespertino:

- Gestión Administrativa: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos/ 40 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

- Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 grupos/ 40 puestos escolares.

Régimen a Distancia Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa.
- Sistemas Microinformáticos y Redes.

Régimen a Distancia Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Desarrollo de Aplicaciones Web.

b) Instalaciones del Paseo de General Dávila, 200:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

- Administración y Finanzas: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Asistencia a la Dirección: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Transporte y Logística: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Guía, Información y Asistencias Turísticas: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Administración de Sistemas Informáticos en Red: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

Turno vespertino:

- Administración y Finanzas: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Asistencia a la Dirección: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Transporte y Logística: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

- Guía, Información y Asistencias Turísticas: 1 grupo/ 20 puestos escolares.
- Administración de Sistemas Informáticos en Red: 1 grupo/ 20 puestos escolares.

Régimen a Distancia Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Administración y Finanzas.
- Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Transporte y Logística.

Santander, 19 de julio de 2022.
El director general de Centros Educativos.
Jesús Miguel Oria Díaz.

2022/5856

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5863 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en calle Peña Herbosa, 13. Expediente 39181/2022. - LYA.LAI.2022.00071.*

Roberto Platón Sánchez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de bar con cocina, a emplazar en C/ Peña Herbosa, nº 13.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 15 de julio de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/5863

CVE-2022-5863

MIÉRCOLES, 27 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-5872 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina a emplazar en calle Peña Herbosa,13 - bajo 2. Expediente 40491/2022.-LYA.LAI.2022.00072.*

Roberto Platón Sánchez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de bar con cocina, a emplazar en C/ Peña Herbosa, nº 13 bajo 2.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de julio de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/5872